Alcaldía Municipal de Motavita

**CONTRATO No MM-SA-MC-005-2025.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ. |
| **NIT.** | 891801994-6. |
| **CONTRATISTA** | LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA |
| **NIT.** | 52348490-1 |
| **REPRESENTE LEGAL** | LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA |
| **C.C.** | 52348490 expedida en Bogotá D.C |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA. |
| **DURACIÓN** | HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025 , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **VALOR** | NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($90.771.520) M/CTE |
| **FECHA** | 11 DE JUNIO DE 2025 |

Entre las partes CONTRATANTE: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Motavita - Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Motavita - Boyacá o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA CON NIT52348490-1 identificada con cedula ciudadanía No 52348490 de Bogotá D.C, con domicilio Manzana B casa 14 Barrio Villa Isabel E Miraflores – Boyacá , Teléfono 3114683005, Correo electrónico luisamalv@hotmail.com , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA. ., el cual se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2008, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que para la selección objetiva del contratista el Municipio de Motavita, realizó el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, acudiendo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía , cumpliendo con todas y cada una de las etapas previstas en dichas normas y realizando la publicación de todos los documentos precontractuales en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Que como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA CON NIT52348490-1 identificada con cedula ciudadanía No 52348490 de Bogotá D.C , y teniendo como fundamento la metodología propuesta en el Pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No **MM-SA-MC-005-2025.**, cuyo objeto lo constituye el “PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA.” el Comité de Contrataciones del Municipio consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente.

3. Que este despacho mediante resolución No. 036 del nueve (09) de junio de 2025, acogió la recomendación del Comité de Contrataciones del Municipio y adjudicó el contrato a PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA., por cuanto su propuesta cumplió con todas las exigencias de la administración municipal contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

4. La Administración Municipal de Motavita ha desarrollado durante varios años, la celebración de varios eventos deportivos de importancia para los habitantes del Municipio, como fundamento de la comunidad Motavita en su conjunto, cuyas manifestaciones hacen parte del ámbito deportivo. Así pues, goza de autorización constitucional que el Municipio pueda financiar con recursos públicos, ya sea celebraciones creadas por la Ley, las jornadas deportivas, igualmente, se tiene en cuenta la relevancia y la trascendencia de ciertas condiciones del ser humano como la de ser padre o madre, la pertenencia a grupos históricamente excluidos como las personas en condición de vulnerabilidad ya sea de extrema pobreza o en situación de discapacidad.

5. Lo anterior, en tanto la Constitución incorporó entre las finalidades del Estado Colombiano permitir la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida…cultural de la nación" (CP art 2). Asimismo, se "reconoce y protege la diversidad […] cultural de la nación colombiana" (art 7). Declara como obligación del Estado y de las personas "proteger las riquezas culturales […] de la nación" (art 8). Consagra el derecho de los niños a "la cultura" (art 44). Contempla entre los fines de la educación "el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura" (art 67). Estatuye que el Estado tiene el deber "promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", y destaca que "[l]a cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", por lo cual el Estado debe promover "el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación" (art 70). Contempla el deber estatal de incluir en los planes de desarrollo el fomento "a la cultura", y el de crear "incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales", así como el de ofrecer estímulos especiales a personas y entidades que ejerzan estas actividades (art 71). En ejecución de los postulados del Estado Social y democrático de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado; en este sentido y con el fin de garantizar la continuidad de sus programas, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos.

Es en este sentido, que la administración dando cumplimiento a su plan de desarrollo "trabajemos en equipo por Motavita 2024 -2027" pretende ser eficiente y eficaz e inspirada en el principio constitucional y legal de planeación de la Acción Administrativa, contractual y presupuesta.

6. Para prestar servicio en la organización y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que realiza el Municipio de Motavita, busca garantizar la organización y logística de diferentes campeonatos deportivos e incluye el suministro de implementos y elementos deportivos que garanticen la celebración de los diferentes eventos proyectados.

Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes:

cláusulas

CLÁUSULAS:

**Cláusula 1 – Definiciones:**
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto

1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de Suministro. |
| Acta | Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo del contrato |
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas y alcance del proyecto y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |
| Anticipo | Entrega de dinero por parte del municipio al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. |
| Entidad Estatal contratante | Municipio de Motavita Boyacá |
| Contratista | LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |
| Cronograma Estimado | Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato. |

**Cláusula 2 – Objeto del contrato:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:**

| ITEM | DESCRIPCION | UNID | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| | **1. CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA UNICA ABIERTO** | | |
| 1.1 | Premiación | Global | Primer puesto $ 830.000<br>Segundo puesto $ 580.000<br>Tercer puesto $ 420.000<br>Cuarto puesto $ 250.000<br>Descuentos y gastos administrativos $ 420.000<br>TOTAL $ 2.500.000 |
| 1.2 | Uniformes | Un | Uniformes de competencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y reglamentarias para el deporte de: FÚTBOL compuestos de: camiseta y pantaloneta elaborada en textil de alto desempeño compuesto por 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER- Tejido de Punto, PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 132 ± 12 g/m2. Con tecnología color que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, haciendo que el textil sea altamente sólido a la luz y al lavado, Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; Tecnología de Secado Rápido que permite |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | mayor absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y cómodo Norma AATCC 79 - AATCC 197 Y 198 - AATCC 199; Tecnología de Protección Solar que actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183; Tecnología con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor, Norma AATCC 15; Tecnología Antibacterial evita la reproducción de bacterias que causan el mal olor Norma JIS L1902. Toda la tela debe tener un embosado que da textura en marca de agua tipo davos, Estilos de acuerdo a las especificaciones de cada modalidad deportiva. CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN. |
| | **2. CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON MASCULINO ABIERTO** | | |
| 2.1 | Premiación | Global | Primer puesto $ 830.000<br>Segundo puesto $ 580.000<br>Tercer puesto $ 420.000<br>Cuarto puesto $ 250.000<br>Descuentos y gastos administrativos $ 420.000<br>TOTAL $ 2.500.000 |
| 2.2 | Uniformes | Un | Uniformes de competencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y reglamentarias para el deporte de: FÚTBOL DE SALÓN compuestos de: camiseta y pantaloneta elaborada en textil de alto desempeño compuesto por 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER-Tejido de Punto, PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 132 ± 12 g/m2. Con tecnología color que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, haciendo que el textil sea altamente sólido a la luz y al lavado, Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; Tecnología de Secado Rápido que permite mayor absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y comodo Norma AATCC 79 - AATCC 197 Y 198 - AATCC 199; Tecnología de Protección Solar que actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183; Tecnología con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor, Norma AATCC 15; Tecnología Antibacterial evita la reproducción de bacterias que causan el mal olor Norma JIS L1902. Estilos de de acuerdo con las especificaciones de cada modalidad deportiva. CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN. |
| | **3. CAMPEONATO DE BOLEYVOL MIXTO ABIERTO** | | |
| 3.1 | Premiación | Global | Primer puesto $ 660.000<br>Segundo puesto $ 420.000<br>Tercer puesto $ 250.000<br>Cuarto puesto $ 160.000<br>Descuentos y gastos administrativos $ 310.000<br>TOTAL $ 1.800.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.2 | Uniformes | Un | Uniformes de competencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y reglamentarias para el deporte de: BOLEYVOL compuestos de: camiseta y pantaloneta elaborada en textil de alto desempeño compuesto por 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER-Tejido de Punto, PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 132 ± 12 g/m2. Con tecnología color que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, haciendo que el textil sea altamente sólido a la luz y al lavado, Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; Tecnología de Secado Rápido que permite mayor absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y cómodo Norma AATCC 79 - AATCC 197 Y 198 - AATCC 199; Tecnología de Protección Solar que actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183; Tecnología con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor, Norma AATCC 15; Tecnología Antibacterial evita la reproducción de bacterias que causan el mal olor Norma JIS L1902. Estilos de de acuerdo a las especificaciones de cada modalidad deportiva. CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN. |
| | **4. CAMPEONATO DE BALONCESTO MIXTO ABIERTO** | | |
| 4.1 | Premiación | Global | Primer puesto $ 660.000<br>Segundo puesto $ 420.000<br>Tercer puesto $ 250.000<br>Cuarto puesto $ 160.000<br>Descuentos y gastos administrativos $ 310.000<br>TOTAL $ 1.800.000 |
| 4.2 | Uniformes | Un | Uniformes de competencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y reglamentarias para el deporte de: BALONCESTO compuestos de: camiseta y pantaloneta elaborada en textil de alto desempeño compuesto por 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER-Tejido de Punto, PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 132 ± 12 g/m2. Con tecnología color que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, haciendo que el textil sea altamente sólido a la luz y al lavado, Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; Tecnología de Secado Rápido que permite mayor absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y comodo Norma AATCC 79 - AATCC 197 Y 198 - AATCC 199; Tecnología de Protección Solar que actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183; Tecnología con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor, Norma AATCC 15; Tecnología Antibacterial evita la reproducción de bacterias que causan el mal olor Norma JIS L1902. Estilos de de acuerdo a las especificaciones de cada modalidad deportiva. CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN. |
| | **5. CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON FEMENINO ABIERTO** | | |
| 5.1 | Premiación | Global | Primer puesto $ 660.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Segundo puesto $ 420.000<br>Tercer puesto $ 250.000<br>Cuarto puesto $ 160.000<br>Descuentos y gastos administrativos $ 310.000<br>TOTAL $ 1.800.000 |
| 5.2 | Uniformes | Un | Uniformes de competencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y reglamentarias para el deporte de: FUTBOL DE SALON compuestos de: camiseta y pantaloneta elaborada en textil de alto desempeño compuesto por 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER-Tejido de Punto, PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 132 ± 12 g/m2. Con tecnología color que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, haciendo que el textil sea altamente sólido a la luz y al lavado, Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; Tecnología de Secado Rápido que permite mayor absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y cómodo Norma AATCC 79 - AATCC 197 Y 198 - AATCC 199; Tecnología de Protección Solar que actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183; Tecnología con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor, Norma AATCC 15; Tecnología Antibacterial evita la reproducción de bacterias que causan el mal olor Norma JIS L1902. Estilos de de acuerdo a las especificaciones de cada modalidad deportiva. CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN. |
| | **6. LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS** | | |
| 6,1 | Logística | Global | Estas personas serán las encargadas de la recolección de información, diligenciamiento de planillas de inscripción, programación de las diferentes fechas en cada uno de los eventos deportivos (campeonatos) además estará haciendo acompañamiento fecha a fecha de los eventos llevando la tabulación de los resultados de cada partido, el presupuesto estimado será dividido en la ejecución de los cuatro eventos para el pago de sus honorarios, los cuales estarán obligados a la logística en el desarrollo de 100 partidos de las diferentes disciplinas a un valor unitario de $90,000 |
| | **7. JUEGOS INTERCOLEGIADOS** | | |
| 7.1 | Transporte | Global | Se harán recorridos integrales para los diferentes eventos deportivos de las justas, el operador deberá implementar rutas que agrupe equipos y delegaciones con el fin de realizar recorridos circulares, escenario, asegurando la llegada de los equipos a competir con mínimo 15 minutos de antelación al respectivo escenario. |
| 7.2 | Refrigerios | Un | Bebida compuesta por jugo o refresco de 350 C.C. acompañado de un snack |
| 7.3 | Almuerzo | Un | Almuerzo compuesto de: Sopa 240cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de dos porciones de 250cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7.4 | Hidratación | Un | Bebida hidratante (agua) en botella de 300 C.C. |
| 7.5 | Uniformes | Un | Uniformes de competencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y reglamentarias de cada deporte compuestos de: camiseta y pantaloneta elaborada en textil de alto desempeño compuesto por 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER- Tejido de Punto, PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 132 ± 12 g/m2. Con tecnología color que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, haciendo que el textil sea altamente sólido a la luz y al lavado, Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; Tecnología de Secado Rápido que permite mayor absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y comodo Norma AATCC 79 - AATCC 197 Y 198 - AATCC 199; Tecnología de Protección Solar que actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183; Tecnología con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor, Norma AATCC 15; Tecnología Antibacterial evita la reproducción de bacterias que causan el mal olor Norma JIS L1902.. |
| | **8. INDUMENTARIA** | | |
| 8.1 | Balones de microfutbol | Un | Balón oficial de la división nacional futbol de salón "dfs", balón de micro fútbol o fútbol de salón, con especificaciones técnicas amf de superficie lisa, cubierta en material sintético a base de pvc (policloruro de vinilo), con diseño (fg) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, neumático en caucho butilo, relleno en material textil, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: mayores circunferencia 60-62 cm, peso 430-450 g |
| 8.2 | Balones voleibol | Un | Balón para voleibol, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de fivb (federación internacional de voleibol), superficie tipo colmena, diseño de cascos tipo llama, cubierta en material sintético a base de cuero pu composite (soft touch - poliuretano compuesto), 18 paneles, colores combinados blanco - verde - rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad a l toque, detalles técnicos: circunferencia 65-67 cm, peso 260-280 g , su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82mbar o hpa). |
| 8.3 | Balones baloncesto | Un | Balón para baloncesto marca aprobada y oficial de fiba internacional, fiba americas, oficial de federación colombiana de baloncesto "fecolcesto" y división profesional de baloncesto "dpb", marca con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de fiba (federación internacional de baloncesto), diseño giugaro doce paneles para mejor visualización (regla fiba), serie x (construcción tipo granulado en paralelo para mantener coherencia), tecnología dual cushion, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho de butilo, sobresaliente durabilidad, mínima perdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 73 cm, peso 569-610 gr. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **9. TROFEOS** | | |
| 9.1 | Trofeo 1 | Un | Copa dorada metálica con tapa dorada con sus respectivas figuras tamaño de 50 cm, con sus respectivos logos (de acuerdo a diseño entregado por el ente deportivo departamental) base redonda de 15 x 15 cm - trofeo campeón. d) Copa dorada metálica con tapa dorada con sus respectivas figuras tamaño de 30 cm, con sus respectivos logos (de acuerdo a diseño entregado por el ente deportivo departamental) base redonda de 15 x 15 cm - trofeo tercer puesto general |
| 9.2 | Trofeo 2 | Un | Copa dorada metálica con tapa dorada con sus respectivas figuras tamaño de 40 cm, con sus respectivos logos (de acuerdo a diseño entregado por el ente deportivo departamental) base redonda de 15 x 15 cm - trofeo subcampeón. |
| 9.3 | Trofeo 3 | Un | Copa dorada metálica con tapa dorada con sus respectivas figuras tamaño de 30 cm, con sus respectivos logos (de acuerdo a diseño entregado por el ente deportivo departamental) base redonda de 15 x 15 cm - trofeo tercer puesto general |
| 9.4 | Trofeo 4 | Un | Copa dorada metálica con tapa dorada con sus respectivas figuras tamaño de 25 cm, con sus respectivos logos (de acuerdo a diseño entregado por el ente deportivo departamental) base redonda de 15 x 15 cm - trofeo cuarto puesto general |
| | **10. MEDALLAS** | | |
| 10.1 | Medallas | Un | Medalla exclusiva en zamak 100% caladas en 4,4mm de grosor, de 6,6cm de alto y 6cm de ancho, aleación de zinc sin contenido de plomo, con baño galvánico, con 1 logo por un lado gravado sobre la medalla en alto y bajo relieve y por el otro lado leyenda gravada en alto relieve de la misma forma con cinta estampada con leyenda de 2,5cm x 80cm de largo con argolla rápida, todo de acuerdo a diseño entregado por el ente deportivo departamental |
| | **11. JUEGOS VEREDALES** | | |
| 11.1 | Refrigerio | Un | Bebida compuesta por jugo o refresco de 350 C.C. acompañado de un snack |
| 11.2 | Hidratación | Un | Bebida hidratante (agua) en botella de 300 C.C. |
| 11.3 | Premiación | Global | Primer puesto $ 1.700.000<br>Segundo puesto $ 1.400.000<br>Tercer puesto $ 1.150.000<br>Cuarto puesto $ 900.000<br>Descuentos y gastos administrativos $ 850.000<br>TOTAL $ 6.000.000 |
| 11.4 | Juzgamiento | Global | Juzgamiento de las disciplinas deportivas de los juegos veredales, con personas o colegios de árbitros en cada disciplina que demuestren experiencia en eventos deportivos municipales, departamentales y nacionales, dónde se identifique la idoneidad en el manejo de deportistas , en pro del aprovechamiento del tiempo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | libre , el Deporte y la recreación para la comunidad del municipio de Motavita |

**Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago**
El Valor total de la oferta es de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($90.771.520) M/CTE.

| ITEM | DESCRIPCION | UNID | CANT | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA UNICA ABIERTO | | | | | |
| 1.1 | Premiación | Glb | 1 | $ 2.450.000 | $ 2.450.000 |
| 1.2 | Uniformes | Und | 80 | $ 73.500 | $ 5.880.000 |
| 2. CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON MASCULINO ABIERTO | | | | | |
| 2.1 | Premiación | Glb | 1 | $ 2.450.000 | $ 2.450.000 |
| 2.2 | Uniformes | Und | 40 | $ 73.500 | $ 2.940.000 |
| 3. CAMPEONATO DE BOLEYVOL MIXTO ABIERTO | | | | | |
| 3.1 | Premiación | Glb | 1 | $ 1.764.000 | $ 1.764.000 |
| 3.2 | Uniformes | Und | 40 | $ 73.500 | $ 2.940.000 |
| 4. CAMPEONATO DE BALONCESTO MIXTO ABIERTO | | | | | |
| 4.1 | Premiación | Glb | 1 | $ 1.764.000 | $ 1.764.000 |
| 4.2 | Uniformes | Und | 40 | $ 73.500 | $ 2.940.000 |
| 5. CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON FEMENINO ABIERTO | | | | | |
| 5.1 | Premiación | Glb | 1 | $ 1.764.000 | $ 1.764.000 |
| 5.2 | Uniformes | Und | 40 | $ 73.500 | $ 2.940.000 |
| 6. LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS | | | | | |
| 6.1 | Logística | Glb | 1 | $ 8.820.000 | $ 8.820.000 |
| 7. JUEGOS INTERCOLEGIADOS | | | | | |
| 7.1 | Transporte | Glb | 1 | $ 2.450.000 | $ 2.450.000 |
| 7.2 | Refrigerios | Und | 350 | $ 7.840 | $ 2.744.000 |
| 7.3 | Almuerzo | Und | 350 | $ 14.700 | $ 5.145.000 |
| 7.4 | Hidratación | Und | 400 | $ 1.176 | $ 470.400 |
| 7.5 | Uniformes | Und | 110 | $ 73.500 | $ 8.085.000 |
| 8. INDUMENTARIA | | | | | |
| 8.1 | Balones de microfutbol | Und | 30 | $ 78.400 | $ 2.352.000 |
| 8.2 | Balones de voleibol | Und | 30 | $ 63.700 | $ 1.911.000 |
| 8.3 | Balones de baloncesto | Und | 30 | $ 73.500 | $ 2.205.000 |
| 9. TROFEOS | | | | | |
| 9.1 | Trofeo 1 | Und | 13 | $ 274.400 | $ 3.567.200 |
| 9.2 | Trofeo 2 | Und | 13 | $ 245.000 | $ 3.185.000 |
| 9.3 | Trofeo 3 | Und | 13 | $ 196.000 | $ 2.548.000 |
| 9.4 | Trofeo 4 | Und | 13 | $ 147.000 | $ 1.911.000 |
| 10. MEDALLAS | | | | | |
| 10.1 | Medallas | Und | 400 | $ 10.780 | $ 4.312.000 |
| 11. JUEGOS VEREDALES | | | | | |
| 11.1 | Refrigerio | Und | 438 | $ 7.840 | $ 3.433.920 |
| 11.2 | Hidratación | Und | 1250 | $ 1.176 | $ 1.470.000 |
| 11.3 | Premiación | Glb | 1 | $ 5.880.000 | $ 5.880.000 |
| 11.4 | Juzgamiento | Glb | 1 | $ 2.450.000 | $ 2.450.000 |
| TOTAL | | | | | $ 90.771.520 |

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: Actas parciales de conformidad a las cantidades suministradas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, factura, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y acta de liquidación.

Para cada pago se requiere la presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos),constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado

de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.

**Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:**
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de Suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 – Plazo** Hasta El 24 De Diciembre De 2025, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio

**Cláusula 7 – Derechos del Contratista:**
7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de Suministro en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

**Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:**
1. Asumir los gastos de personal e insumos para la ejecución o celebración de los eventos.
2. Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
4. Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
5. Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien o servicio sus características
6. Comunicar cualquier anomalía que se presente con los beneficiarios a la administración municipal y a los familiares.
7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pago.
8. Presentar informes de prestación de servicios de forma mensual.
9. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y de liquidación.
10. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Las demás que por su naturaleza se lean atribuidas por la supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares del municipio:

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que Suministro necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de manera legal o contractual.
9.4. [Incluir cualquier otro derecho de el municipio].

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del municipio:

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 11 - Responsabilidad:**
LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA . es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA . será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato..

**Cláusula 12 - Confidencialidad:**
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Municipio de Motavita puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:**
El Municipio de Motavita - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**Cláusula 14 – Caducidad:**
El Municipio de Motavita - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 15 – Multas:**
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la carta de aceptación o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por

cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a [ 0,1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a el Municipio y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

**Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
**Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a el Municipio contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
**Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
**Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7.** En caso de que el Municipio imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al al 10% del valor del contrato

**Cláusula 16 – Cláusula Penal**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA debe pagar a el Municipio de Motavita - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita - Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**Cláusula 17 – Garantías:**

**17.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO**
**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Motavita Boyacá, identificada con NIT 891801994-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y (6) seis meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 891801994-6y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de durción del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 800.049.508-3 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista:**
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Motavita - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesión:**
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Motavita - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Motavita - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Motavita - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 20 – Subcontratación:**
LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a el municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a el municipio de acuerdo con la cláusula 21.

**Cláusula 21 - Indemnidad**
El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Motavita - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a el municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a el municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 – Solución de Controversias:**
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 24 - Notificaciones:**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Municipio de Motavita - Boyacá** | | **LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA** | |
|---|---|---|---|
| Nombre: | FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO | Nombre: | LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA |
| Cargo: | Director Administrativo de Contratación | Cargo: | Representante Legal LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA |
| Dirección: | Calle 3 N° 2 - 35 Motavita | Dirección: | Manzana B casa 14 Barrio Villa Isabel E Miraflores – Boyacá |
| Teléfono: | 320 904 0322 | Teléfono: | 3114683005 |
| Correo electrónico: | Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co | Correo electrónico: | luisamalv@hotmail.com |

**Cláusula 25 - Supervisión:**
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio estará a cargo de la **FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO** calidad SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL ( E)

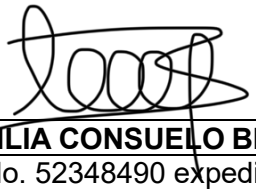
**Cláusula 26 – Anexos del Contrato:**
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° MM-SA-MC-005-2025., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. NO. 2025000182 de fecha 23/04/2025.
27.6. [Incluir los demás documentos que considere el municipio].

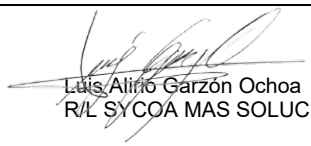
**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución**
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Para constancia, se firma en Motavita Boyacá, a los once (11 ) días del mes de junio de 2025

| MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA | LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA |
|---|---|
| Firma  | Firma  |
| **FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO** | **R/L: LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA** |
| C.C. No. 7.182.343 Tunja | C.C. No. 52348490 expedida en Bogotá D.C |

Proyecto: 
Luis Alirio Garzón Ochoa
R/L SYCOA MAS SOLUCIONES SAS